

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 316 de 2007, sobre divorcio, promovidos por doña Luz Marina Mateo Pulido, representada por la procuradora doña Alejandra García Mallén, contra don Carlos Hernández Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 16 de septiembre de 2008, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Luz Marina Mateo Pulido, representada por la procuradora doña Alejandra García Mallén, contra don Carlos Hernández Rodríguez, y declarar disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 9 de mayo de 1998, con la adopción de las siguientes medidas:

1. La revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Declarar extinguido el régimen económico del matrimonio hasta ahora subsistente, a cuya liquidación se procederá por los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio la presente resolución al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes y el nacimiento de los hijos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Registro Civil y en el artículo 264 de su Reglamento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Hernández Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/27.348/08)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.050 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a 12 de febrero de 2007.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia número 59 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 1.050 de 2004, a instancias de “Empresa de Blas y Compañía, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Ana María García Fernández y asistida del letrado don Álvaro Fernández López, contra don Antonio Cerezo Álvarez, don José Antonio Regadera y “Mapfre”, esta última representada por el procurador don Federico Ruipérez Palomino y asistida de la letrada doña María Socorro Fernández Manjavacas, sobre reclamación de cantidad, ha procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de “Empresa de Blas y Compañía, Sociedad Limitada”, contra don José Antonio Regadera y “Mapfre”, a que abonen solidariamente a la actora la suma de 464,58 euros, así como a la compañía aseguradora al abono de los intereses del artículo 20 de la LCS, y a ambos al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde don José Antonio Regadera, extiendo el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/13.072/08)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.844 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 7 de mayo de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 1.844 de 2007, promovidos a instancias de “Distribuciones Avícolas Vázquez, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Eugenia Carmona Alonso y asistida del letrado don Juan Luis Rodríguez del Val, contra “JCA Industrias Cárnicas, Sociedad Limitada”, domiciliada en calle Ezequiel Solana, número 80, bajo, declarada en rebeldía, ver-sando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento interpuesta por la procuradora doña María Eugenia Carmona Alonso, en nombre y representación de “Distribuciones Avícolas Vázquez, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a “JCA Industrias Cárnicas, Sociedad Limitada”, a que abone a dicha actora la cantidad de 3.000 euros, más los intereses legales que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia